INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA No. PB-MC-2026-0020

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Director Administrativo y Financiero de la Personería de Bogotá D.C., invita a todas las personas naturales y/o jurídicas que estén interesadas en presentar oferta para participar en el presente proceso de contratación que tiene por:

1. **OBJETO:** "*0714 - ADQUISICIÓN DE KITS DE CARRETERA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.*".

1.1. **Alcance del objeto**:

El alcance del objeto comprende la adquisición y entrega de treinta y un (31) kits de carretera completos y nuevos, destinados al parque automotor de la Personería de Bogotá, D. C., de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en el Anexo Técnico, incluidos su empaque, transporte y entrega en el almacén de la Entidad, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

2. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones de calidad, empaque, presentación y demás requisitos aplicables a los bienes objeto de contratación se encuentran establecidos en el **Anexo Técnico – Kits de Carretera 2026**, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

CONDICIONES TÉCNICAS

Los bienes adquiridos deberán ser nuevos, encontrarse en adecuado estado de conservación y estar libres de defectos de fabricación, oxidación, golpes, rayones o cualquier otra condición que afecte su funcionalidad, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

Los elementos que por su naturaleza tengan fecha de vencimiento deberán cumplir con los períodos mínimos establecidos en el Anexo Técnico. En particular, los elementos perecederos del botiquín deberán contar con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de su entrega. Los extintores deberán entregarse debidamente cargados, con una vigencia mínima de doce (12) meses para su próxima recarga o mantenimiento, verificable mediante la etiqueta o identificación adherida a cada extintor, en la que conste la fecha correspondiente.

El empaque deberá garantizar la adecuada conservación de los elementos y estar identificado como «KIT DE CARRETERA», incluyendo la identificación del vehículo correspondiente, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico. El botiquín deberá contar con un estuche independiente, resistente y protegido contra la humedad.

El contratista deberá cumplir con los requisitos de experiencia y demás condiciones habilitantes establecidos en los documentos del proceso.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

El contratista deberá entregar treinta y un (31) kits de carretera completos, debidamente empacados e identificados, conformados por la totalidad de los elementos establecidos en el Anexo Técnico – Kits de Carretera 2026, en las cantidades y condiciones allí previstas.

El supervisor del contrato verificará que los bienes entregados cumplan las especificaciones técnicas y cantidades contratadas y expedirá la correspondiente certificación de recibo a satisfacción.

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en esta invitación pública (FORMULARIO A), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL: La proponente persona natural, deberá acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección mínima cuantía.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección mínima cuantía, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código de General

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Para el tema de la consularización y apostille, se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 455 de 1998.

NOTA: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

3.1.3 AUTORIZACIÓN: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

3.1.4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la Personería de Bogotá, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

3.1.5. CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Igualmente, se debe anexar a dicha certificación los antecedentes y tarjeta profesionales del contador o del revisor fiscal que suscribe la certificación (si aplica).

3.1.6. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES E IMPOSICIÓN DE MULTAS POR AUTORIDADES DE POLICÍA: El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar los Certificados de Antecedentes solicitados:

- **Certificación de antecedentes disciplinarios** (persona natural y/o representante legal). Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- **Certificación de antecedentes en el boletín de responsables fiscales** (persona natural y/o representante legal). Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- **Certificación de antecedentes judiciales** (persona natural y/o representante legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios** (persona natural y/o representante legal) de la Personería de Bogotá D.C. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- **Consulta de Medidas Correctivas**, donde se indique que la persona no se encuentra vinculada en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá verificase para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá verificar el certificado de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Así mismo, en aplicación de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el proponente,

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

ya sea persona natural o jurídica, no debe estar reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 183 del citado Código.

Todos los certificados deben ser verificados a la fecha del informe de selección.

La Entidad podrá verificar en las páginas web de los Organismos de Control y de Policía, la situación fiscal, judicial y disciplinaria del proponente. No obstante, en caso de no poder verificarse por el sistema electrónico, se requerirá oportunamente a los proponentes quienes deberán tramitar su expedición y presentarla a la Entidad, en los términos determinados en el requerimiento que se les realice.

3.1.7 CERTIFICADO DEL REDAM (REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS) DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), mediante el cual se acredite que no se encuentra inscrito en dicho registro.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá aportar su propio certificado. Tratándose de personas jurídicas, se exigirá el certificado correspondiente a su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportarse el certificado de cada integrante que sea persona natural o del representante legal de cada integrante que sea persona jurídica.

El certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a diez (10) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

La Entidad podrá verificar la información correspondiente y solicitar las aclaraciones o subsanaciones a que haya lugar, conforme a las disposiciones que regulan la subsanabilidad de los requisitos habilitantes, sin perjuicio de la aplicación de la inhabilidad prevista en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

3.2. DOCUMENTOS ADICIONALES: El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos, *en formato PDF, única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOP II*:

- Certificación de la cuenta de ahorro o cuenta corriente a su nombre, en la cual se consignará el valor del contrato conforme la forma de pago estipulada.
- RUT.
- RIT.
- Certificación de inhabilidad e incompatibilidad (Persona Jurídica o Persona Natural).
- Compromiso Anticorrupción.
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien firmará el contrato, debidamente autorizado en la Cámara de Comercio o poder debidamente expedido para el efecto.

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA HABILITANTES

3.3.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Para acreditar la idoneidad técnica y comercial en la ejecución del presente proceso, el proponente deberá demostrar experiencia relacionada con la venta de bienes iguales o similares a los requeridos en el presente proceso de contratación.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar un (1) contrato ejecutado y terminado en su totalidad con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La experiencia podrá acreditarse mediante certificación expedida por los respectivos contratantes, actas de terminación, actas de recibo final o actas de liquidación, siempre que los documentos aportados permitan verificar las condiciones exigidas. El valor ejecutado del contrato acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado, equivalente a OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.525.000), sin que se permita acumular valores de diferentes contratos para cumplir este requisito y sin perjuicio de la aplicación de los criterios diferenciales establecidos para las MiPymes.

La experiencia deberá corresponder a contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la venta de kits de carretera, elementos de seguridad vial, herramientas, equipos o bienes relacionados o similares al objeto de la presente contratación.

Nota: Para la determinación del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el correspondiente a la fecha de terminación de cada contrato.

Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

3.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”, se establece como criterio diferencial para promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia lo siguiente:

Los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME podrán aportar hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance guarden relación directa con el objeto contractual de esta invitación. La sumatoria del valor ejecutado de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPymes nacional bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015 del presente documento, además de acreditar que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.3.3. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El requisito de experiencia podrá ser acreditado mediante certificación expedida por empresa privada o entidad pública o mediante acta de liquidación o acta final de contrato debidamente suscrita por las partes, en donde conste de manera clara la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando fecha de inicio y fecha de terminación.
- Cumplimiento del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación y firma del funcionario competente de la entidad contratante.

Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las certificaciones deberán tener un objeto igual o similar al objeto del presente proceso. La experiencia específica exigida, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de sus integrantes, por lo cual, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de UT en el que se especifique la participación de cada uno de los miembros para ese contrato.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se diligenciará un sólo anexo y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en los Estudios Previos e Invitación Publica.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico – Kits de Carretera 2026, mediante la presentación de la carta de aceptación de las especificaciones técnicas exigida en el presente numeral. Su verificación se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje

3.5.1. Carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, o por la persona natural proponente, según corresponda, mediante la cual garantice que los treinta y un (31) kits de carretera cumplan las cantidades, características, condiciones de calidad, presentación, funcionalidad y vigencia establecidas en el Anexo Técnico.

Los bienes deberán ser nuevos, completos y aptos para el uso previsto. Su cumplimiento se verificará como requisito habilitante, sin asignación de puntaje.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las establecidas en las especificaciones técnicas, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y las cantidades solicitadas por la Entidad.

a) Específicas:

1. Designar un responsable de contacto permanente con la Personería de Bogotá, D.C., durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás normas legales relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y atender las instrucciones impartidas para su correcta ejecución.
4. Coordinar con el supervisor la fecha, hora y condiciones de entrega de los kits.
5. Realizar el empaque, embalaje, transporte y entrega de los kits, asumiendo los costos asociados hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
6. Entregar los treinta y un (31) kits de carretera dentro del plazo contractual, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
7. Entregar los bienes nuevos, completos, en buen estado y libres de defectos, garantizando su calidad, funcionalidad y correspondencia con las especificaciones técnicas requeridas.
8. Garantizar la vigencia de los elementos que así lo requieran, especialmente los componentes perecederos del botiquín y la carga y certificación del extintor, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
9. Atender las observaciones formuladas por el supervisor respecto de los bienes entregados y efectuar, sin costo adicional para la Entidad, la reposición de los elementos

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

defectuosos, incompletos o que no cumplan las especificaciones técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato
10. Presentar las facturas y documentos requeridos para el trámite de pago, y suscribir las respectivas actas o constancias de entrega y recibo a satisfacción.
11. Mantener vigente la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en los términos establecidos en el contrato.
12. Guardar confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, del Anexo Técnico, de la oferta y de los documentos que integran el proceso.

b) Generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en el alcance del objeto, la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el Control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto debe acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
 RESERVA: El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería de Bogotá. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. PARAGRAFO: En aplicación de la Ley 1581 de 2012, LA PERSONERIA DE BOGOTA D. C, en caso de que entregue o facilite al contratista base de datos personales de sus funcionarios, garantiza que dichas bases se han elaborado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y que existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte del contratista.
3. Suscribir, cuando aplique, la correspondiente acta de liquidación en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.
4. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
5. Discriminar el IVA en caso de ser responsable de IVA.
6. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
7. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

en el desarrollo de la ejecución del contrato.

8. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
9. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la entidad.
10. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera.
11. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
12. *Garantizar que su personal conozca y de cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Protocolo para la Prevención y Atención al Acoso Laboral y/o Acoso Sexual en el Ámbito Laboral al interior de la Personería de Bogotá, D. C. para promover un espacio libre de violencias; y atender los lineamientos que se encuentren establecidos allí para garantizar el debido proceso en caso de presentarse alguno de estos casos.*
13. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que por su naturaleza sean atribuibles conforme al objeto del contrato y sus anexos.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **contrato de compra venta.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá, D. C. Los treinta y un (31) kits de carretera deberán ser entregados en el almacén de la Personería de Bogotá, D.C., previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

FORMA DE PAGO: La Personería de Bogotá, D.C. pagará el cien por ciento (100 %) del valor del contrato, en un (1) solo pago, una vez el contratista haya realizado la entrega de los treinta y un (31) kits de carretera, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la Entidad.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y aprobación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con los demás documentos requeridos por la Entidad y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución del contrato.
2. Certificación del supervisor del contrato en la que conste la entrega y recibo a satisfacción de los treinta y un (31) kits de carretera, de conformidad con las especificaciones técnicas.
3. Factura en caso de que el contratista este obligado a facturar.
4. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
5. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, sobre el cumplimiento del pago de la persona jurídica a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y las respectivas planillas de pago por dichos conceptos donde figura el personal que prestó los servicios en la Personería.
6. Certificación bancaria actualizada, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, cuando sea requerida para el trámite de pago.

NOTA: Recibo a entera satisfacción: Para efectos del presente contrato, se entenderá por recibo a entera satisfacción la aceptación de los treinta y un (31) kits de carretera por parte de la Entidad, previa verificación del supervisor del contrato respecto de las cantidades, integridad, estado, calidad, funcionalidad y cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos contractuales. Esta verificación deberá constar en la correspondiente certificación de recibo a satisfacción y constituirá requisito para tramitar el pago, sin perjuicio de las obligaciones de garantía y de la responsabilidad del contratista por defectos o incumplimientos que se evidencien posteriormente, conforme a los artículos 4 de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. Si la factura o el documento equivalente no se encuentra correctamente elaborado o no se acompaña de la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término para efectuarlo comenzará a contarse a partir de la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos. Los retrasos originados por esta circunstancia serán responsabilidad del contratista y no generarán intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

Parágrafo 2. Los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y de la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados durante la presente vigencia quedarán constituidos como rezago presupuestal, mediante reservas presupuestales o cuentas por pagar, según corresponda.

Parágrafo 3. Cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá expedir la correspondiente factura electrónica de conformidad con la normativa vigente establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—.

6. GARANTIAS:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente proceso es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.525.000),** incluido IVA e impuestos y retenciones aplicables. Los recursos disponibles corresponden al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026, recursos que están soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1454 del 27 de octubre de 2026, con cargo al rubro presupuestal O21201010030701, denominado *"*Vehículos automotores, remolques y semiremolques; y sus partes, piezas y accesorios*"*.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA: Además de las causales previstas en la Constitución Política y la ley, serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

8.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.

8.2. Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente.

8.3. Cuando el objeto social del proponente ya sea en calidad de persona natural, jurídica o proponente plural no guarde relación con el objeto a contratar.

8.4. Cuando la propuesta sea presentada por persona que no posea la capacidad jurídica, exigida para el presente proceso de selección, o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la invitación

8.5. Cuando un mismo proponente presente más de una oferta en el proceso de selección, directamente o por interpuesta persona, de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando se compruebe que existe una participación múltiple que vulnera las reglas de presentación de ofertas o afecta la selección objetiva, incluso a través de personas jurídicas que compartan representante legal.

8.6. Cuando la oferta no comprenda la totalidad de los treinta y un (31) kits de carretera requeridos por la Personería de Bogotá, D. C., o no cumpla con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso, una vez agotada la oportunidad de subsanación, cuando esta resulte procedente.

8.7. Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

requerimiento o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo otorgado por la entidad para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.

8.8. Cuando no se cumpla con los requerimientos jurídicos, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en la presente invitación pública.

8.9. Cuando no se presente la propuesta económica en las condiciones establecidas por la Entidad o que la misma supere el presupuesto oficial establecido por la entidad de acuerdo con el numeral correspondiente de la presente Invitación.

8.10. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

8.11. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

8.12. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

8.13. En el caso en que la Personería de Bogotá, D.C., comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

8.14. Encontrarse relacionado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con inhabilidad para contratar.

8.15. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y una vez agotada la oportunidad de subsanación, cuando esta resulte procedente

8.16. Para los casos de Consorcio o Unión Temporal, cuando la oferta no se presente desde el perfil creado para estas figuras, de conformidad con lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

8.17. Cuando el valor de los precios unitarios de la propuesta exceda el valor unitario máximo establecido por la Entidad, cuando este haya sido expresamente fijado, y/o cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, incluido IVA e impuestos aplicables, o cuando, efectuadas las correcciones aritméticas que resulten procedentes, la propuesta se encuentre en alguna de estas situaciones.

8.18. Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II o por fuera de los mecanismos establecidos por la Entidad para su recepción, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente acreditados y tramitados conforme al protocolo aplicable de Colombia Compra Eficiente.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA: LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., podrá declarar desierta la selección de mínima cuantía, mediante acto motivado, el cual se publicará en el SECOP II, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

más favorable para la entidad, cuando ninguno de los oferentes haya cumplido con los criterios de selección, o no se presente oferente alguno.

Contra la declaratoria de desierta, procede el recurso de reposición cuando hubiere proponentes, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El término para presentar el recurso se contará a partir de la notificación del acto correspondiente.

10. VALIDEZ PROPUESTA: La validez de la oferta no podrá ser inferior a tres (3) meses.

11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOP II, en la fecha y hora estipulada en el cronograma.

***NOTA**: En caso de no existir disponibilidad de la plataforma SECOP II, por cualquiera de los motivos certificados por Colombia Compra eficiente, para efectos de la entrega de propuestas, se debe seguir el proceso indicado en la Guía de Indisponibilidad del Secop II.*

Por lo anterior, el único correo electrónico habilitado para recibir propuestas, única y exclusivamente en caso de indisponibilidad certificada por el SECOP II, es contratos@personeriabogota.gov.co.

12. PROPUESTA ECONOMICA: Para presentar la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta:

PROPUESTA SECOP II: Los proponentes deberán digitar en el SECOP II, en el numeral correspondiente a la propuesta económica**,** teniendo en cuenta que dicho valor incluye todos los impuestos, IVA, retenciones y descuentos aplicables.

OFERTA ECONOMICA: El valor de la oferta económica deberá ser igual o inferior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación, correspondiente a OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.525.000). El proponente deberá cotizar la totalidad de los treinta y un (31) kits de carretera requeridos por la Personería de Bogotá, D. C., de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

La oferta económica deberá comprender el valor total de la adquisición, incluidos los elementos que conforman cada kit, su alistamiento, empaque, embalaje, identificación, transporte, cargue, descargue y entrega en el almacén de la Entidad, así como los impuestos y demás costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La oferta económica deberá presentarse exclusivamente mediante el diligenciamiento de la lista de precios dispuesta en la sección «Cuestionario» de la plataforma SECOP II, registrando los valores correspondientes a la totalidad de los treinta y un (31) kits de carretera requeridos por la Entidad.

2. La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos (COP), sin decimales, de conformidad con las condiciones establecidas para el proceso.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los treinta y un (31) kits de carretera, incluyendo todos los elementos establecidos en el Anexo Técnico. No se aceptarán ofertas parciales ni propuestas que excluyan componentes requeridos.

4. El valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato, incluidos los relacionados con la adquisición de los elementos, integración de los kits, empaque, embalaje, identificación, transporte, cargue, descargue y entrega en el almacén de la Personería de Bogotá, D. C., sin que haya lugar al reconocimiento de costos adicionales por estos conceptos.

5. Cuando el proponente no discrimine algún costo directo o indirecto necesario para la ejecución contractual, se entenderá que este se encuentra incluido en el valor total de la oferta, sin que pueda solicitar posteriormente su reconocimiento como un valor adicional.

6. El valor de la oferta deberá incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables conforme a la normativa tributaria vigente. Cuando el proponente no discrimine el IVA u otro impuesto que resulte aplicable a la operación, se entenderá incluido en el valor total ofertado.

7. El proponente deberá determinar el valor de su oferta considerando el plazo de ejecución contractual, las cantidades requeridas y la totalidad de los costos asociados a la adquisición, de manera que el precio presentado permita cumplir las obligaciones establecidas sin generar cobros adicionales para la Entidad.

8. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al determinar los costos, precios y valores de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de estos, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

9. Corrección aritmética: Los errores estrictamente aritméticos identificados en la oferta económica podrán ser corregidos por la Entidad durante la verificación y evaluación de las propuestas, siempre que exista certeza sobre las cantidades y los precios ofertados y que la corrección no implique modificar, adicionar o mejorar la propuesta. El valor resultante será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública.

10. Serán de cargo del contratista los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales aplicables.

11. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.525.000), la oferta será rechazada, incluso cuando dicha situación se presente como resultado de las correcciones aritméticas que resulten procedentes.

12. El diligenciamiento y presentación de la lista de precios en SECOP II se entenderá como manifestación de aceptación de las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas para la adquisición de los kits de carretera.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN SECOP II SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, POR TRATARSE DE UN COMPONENTE INDISPENSABLE DE LA OFERTA QUE PERMITE ESTABLECER SU VALOR Y EFECTUAR LA COMPARACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE.

La oferta económica deberá comprender la totalidad de los treinta y un (31) kits de carretera, a todo costo, y corresponder al valor total de la adquisición requerida por la Entidad. El precio ofertado no podrá superar el presupuesto oficial estimado y deberá comprender todas las actividades necesarias para cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales.

Al formular su propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que resulten aplicables a la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con su condición tributaria y la normativa vigente.

La oferta económica deberá presentarse única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente acreditados y tramitados conforme al protocolo aplicable de Colombia Compra Eficiente.

La Personería de Bogotá, D. C., verificará inicialmente la oferta que presente el menor precio total, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la Invitación Pública. En caso de que dicha oferta no cumpla los requisitos exigidos o se encuentre incursa en alguna causal de rechazo, se procederá a verificar la siguiente oferta en orden ascendente de precio, y así sucesivamente, hasta identificar aquella que cumpla las condiciones establecidas para la contratación.

El presente proceso se adjudicará a la oferta de menor precio total que cumpla los requisitos exigidos por la Entidad, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Los valores registrados en la lista de precios de SECOP II constituirán la oferta económica sobre la cual se realizará la comparación de las propuestas. El valor del contrato corresponderá al precio total aceptado por la Entidad para adquirir los treinta y un (31) kits de carretera, cuyo pago se efectuará en una sola oportunidad, previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, conforme a las condiciones contractuales establecidas.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El cronograma del proceso de selección, corresponde a los términos establecidos en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II y descritos en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación pública	6 de noviembre de 2026	A través de la plataforma Secop II
Publicación de los estudios y documentos previos	6 de noviembre de 2026	A través de la plataforma Secop II

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Plazo para recepción de observaciones.	9 de noviembre de 2026	A través de la plataforma Secop II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	9 de noviembre de 2026	A través de la plataforma Secop II
Respuesta a las observaciones a la invitación	11 de noviembre de 2026	A través de la plataforma Secop II
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado.	11 de noviembre de 2026	A través de la plataforma Secop II
Plazo máximo para expedir adendas	11 de noviembre de 2026	A través de la plataforma Secop II
Presentación de Ofertas	13 de noviembre de 2026	A través de la plataforma Secop II
Apertura de sobres	13 de noviembre de 2026	A través de la plataforma Secop II
Informe de presentación de ofertas	13 de noviembre de 2026	A través de la plataforma Secop II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	18 de noviembre de 2026	A través de la plataforma Secop II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y subsanaciones.	19 de noviembre de 2026	A través de la plataforma Secop II
Aceptación de ofertas	20 de noviembre de 2026	A través de la plataforma Secop II

14. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo que la cuantía del presente proceso está por debajo de los US $125.000 dólares americanos, la presente convocatoria pública se limitará exclusivamente a Mipyme siempre y cuando se reúnan los requisitos señalados en el mencionado artículo.

El documento de solicitud de limitación a Mipymes deberá ser enviado mediante comunicación escrita vía MENSAJE al portal único de contratación SECOP II y deberá contener:

a. La manifestación de cumplir con la condición de Mipymes.
b. Deberá presentar certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su existencia y representación legal, con una vigencia no superior a los 60 días calendario anterior a la fecha prevista para el inicio del plazo para solicitar la limitación.
c. Número del proceso de contratación para el cual hace la solicitud.
d. Razón social
e. Domicilio principal de la Mipyme
f. NIT

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

g. Nombre del representante legal y cédula de éste.
h. Dirección.
i. E-mail
j. Teléfono y fax.

Nota: La solicitud de limitación a MIPYMES, realizada por un Consorcio o una Unión Temporal se contará por sí misma, y no por el número de Mipymes que los integren; en las solicitudes elevadas por Consorcios o Uniones Temporales, se verificará que todos sus integrantes estén catalogados como MIPYMES, de no ser así, no se tendrá en cuenta la solicitud realizada.

En caso de que el presente proceso de contratación sea limitado a Mipyme, el oferente deberá acreditar tal condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: En caso de que el presente proceso se limite exclusivamente a la participación de Mipymes, podrán presentar ofertas proponentes plurales, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE: De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

"Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan"
(…).
Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, de varios colores
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido.

NOTA 1: Es importante resaltar que los documentos que acrediten alguno de estos criterios de desempaten deben allegarse por el proponente con la presentación de la oferta.

NOTA 2: El no acreditar la documentación y allegarla con la presentación de la oferta se entiende que no cumple con el criterio de desempate no se aceptaran acreditación o documentos posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 3: Esta documentación solo será analizada o verificada por el comité evaluador en los eventos que se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación

16. CONSULTA SOBRE CONTENIDO Y ALCANCE DE LA INVITACION PÚBLICA: Dentro del plazo señalado en la cronología del proceso, cualquier posible oferente que encontrare discrepancias u omisiones en la invitación publica o tuviere dudas acerca de su significado o interpretación, podrá darlas a conocer a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

17. MODIFICACIONES DE LA INVITACION PÚBLICA: La PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. realizará las aclaraciones o modificaciones que considere pertinentes y procedentes, en cuyo caso publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II las adendas correspondientes, las cuales estarán enumeradas secuencialmente, y formarán parte de la invitación pública.

18. TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN: La Personería de Bogotá, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5º parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las modificaciones y excepciones establecidas en el

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

19. TÉRMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, **los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar**, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo.

Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, ***únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II***.

La Personería de Bogotá D.C. sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso.

Las observaciones presentadas en el tiempo señalado serán resueltas y publicadas de forma simultánea con la aceptación de la oferta y/o declaratoria desierta de la selección en el sistema de contratación pública SECOP II.

20. DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: La Personería de Bogotá D.C publicará un formato aceptando la oferta, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, indicando la aceptación expresa e incondicional de la misma, el nombre, correo electrónico, teléfono y extensión del contacto de la Personería de Bogotá, D.C., y el Supervisor, el objeto de la invitación, valor, nombre y Nit del proponente ganador, la cual estará suscrita por el Ordenador del gasto.

La comunicación de la aceptación de la oferta hace parte integral del contrato que genera el sistema de contratación pública SECOP II, el cual debe aprobar el contratista a través de la plataforma, con posterioridad al cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

21. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 Núm. 2, las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en forma oportuna, la Personería de Bogotá D.C., podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

22. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total del objeto del contrato o de las obligaciones emanadas del mismo, el Contratista pagará a la Personería de Bogotá, D.C., el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y/o de la imposición de multas.

23. COBRO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir para el efecto a la

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía única o cualquier otro medio para obtener el pago de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Miguel G. Salom B. SGC –

Revisó: Carolina Quintero Gacharná - Subdirección de Gestión Contractual

Revisó: María Isabel Boada Espitia - Dirección Administrativa y Financiera

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co